

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
X OFICIALIZA NOMINACION CARGOS VACANTES
DIVISION JURIDICA



102

OFICIALIZA NOMINACIÓN DE
LOS MIEMBROS QUE INDICA
DEL CONSEJO ZONAL DE
PESCA DE LA V, VI, VII, VIII Y IX
REGIONES E ISLAS
OCEÁNICAS. ABRE PERÍODO
EXTRAORDINARIO DE
NOMINACIONES A CARGOS
DECLARADOS VACANTES.

SANTIAGO, **17 ENE. 2006**

D.S. Nº **24**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 453 de 1992, N° 421 de 2000, y N° 160 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Informe emitido por la Comisión establecida mediante Resolución N° 768 de 2005 de la Subsecretaría de Pesca; la Ley N° 10.336.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo previsto en el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, los Consejos Zonales de Pesca están integrados por los titulares de los cargos que se mencionan y por los representantes de las organizaciones y entidades que se señalan, correspondiendo al Presidente de la República oficializar la nominación definitiva de estos últimos, tanto en calidad de titulares como suplentes.

DECRETO:

Artículo 1º.- Oficialícese como miembros titulares y suplentes del Consejo Zonal de Pesca de la V, VI, VII, VIII y IX Regiones e Islas Oceánicas a las siguientes personas:

SP

I En representación de las Universidades o Institutos Profesionales:

Primer cargo:

- a) René Cerda D' Amico, R.U.T. N° 4.310.042-4, en calidad de titular
- b) Teófilo Melo Fuentes, R.U.T. N° 3.967.452-1, en calidad de suplente.

Segundo cargo

Cargo vacante, por cuanto no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.

II En representación de las organizaciones gremiales del sector empresarial:

- 1. En representación de los Pequeños armadores industriales:
Cargo vacante, por cuanto no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.

III En representación de las organizaciones gremiales del sector laboral:

- 1. En representación de las organizaciones gremiales de Tripulantes de naves especiales:
 - a) Mario Ernesto Carrillo Oporto, R.U.T. N° 10.764.480-6, en calidad de titular.
 - b) Arturo Saul Arteaga Yelorm, R.U.T. N° 9.546.842-K, en calidad de suplente.

IV En representación de las organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal:

- 1. En representación de las organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal, cargo Armador artesanal:
 - a) Juan Elizardo Vega Miranda, R.U.T. N° 9.506.677-1, en calidad de titular.
 - b) Héctor Alejandro Silva Silva, R.U.T. N° 5.681.610-0, en calidad de suplente.
- 2. En representación de organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal, cargo Pescador artesanal:
 - a) Rene Chaparro Martinez, R.U.T. N° 4.963.364-5, en calidad de titular.
 - b) Eduardo Campaña González, R.U.T. N° 4.972.753-4, en calidad de suplente.
- 3. En representación de organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal, cargo Mariscador o Alguero:
 - a) Ramón Barría Pino, RUT N° 6.461.369-3, en calidad de titular.
 - b) Sergio Fernández Faundez, RUT N° 10.166.789-8, en calidad de suplente.

V En representación de las Entidades sin fines de lucro que tengan como objeto fundamental la defensa del medio ambiente o la preservación de los recursos naturales, o la investigación de los recursos naturales, o la investigación:

Cargo vacante, por cuanto la organización que presenta postulación no cumple con los requisitos reglamentarios para ser nominada.


Artículo 2º.- Los Consejeros titulares y suplentes designados en conformidad al presente decreto, durarán en sus funciones un plazo máximo de cuatro años, contado desde la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, terminados los cuales deberán ser reemplazados.

Artículo 3º.- Para efectos de proceder a la nominación de cargos declarados vacantes en el artículo 1º del presente decreto, declárase abierto un periodo extraordinario de postulaciones de dos meses, a contar de la fecha de publicación del presente decreto.

Las postulaciones deberán hacerse en la forma y de acuerdo con los requisitos previstos en el D.S. N° 453 de 1992, modificado por D.S. N° 421 de 2000, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE


RICARDO LAGOS ESCOBAR
Presidente de la República


JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
Ministro de Economía,
Fomento y Reconstrucción

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,




Felipe Sandoval Precht
Subsecretario de Pesca